

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII	Managua, D. N., Viernes 14 de Agosto de 1959	No. 183
-----------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de Asociación «Dante Alighieri» Pág. 1705

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Redúcense Aforos de Aduana para Importar Molduras de Aluminio y Alambre Galvanizado. 1707

EDUCACION PUBLICA

Enfermeras Tituladas 1708
 Nuevo Sub-Director del Instituto «Juan José» de Jinotepe. 1708

SECCION JUDICIAL

Remates. 1709
 Terrenos Municipales 1711
 Segunda Citación 1711
 Citación 1711
 Sentencias de Divorcio 1711
 Declaratoria de herederos 1712

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

**Estatutos de Asociación
 «Dante Alighieri»**

Nº 457

El Presidente de la República,

Acuerda :

Aprobar en la forma siguiente la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación «Dante Alighieri» que literalmente dicen:

«Escritura número seis. En la ciudad de Managua, D. N., a las seis de la tarde del día veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Roger Quant Pallavicini, Notario Público de este domicilio y residencia y ante los testigos instrumentales idóneos, mayores de toda excepción y de mi conocimiento personal, que en la conclusión nominaré comparecen los señores Su Excelencia doctor Mario Pletti, Embajador de Italia en la República de Nicaragua, soltero; don Miguel D'Escoto, casado, diplomático, ex-Embajador de Nicaragua en Roma; Profesor Victorio Pi-

casso, casado, médico y Ministro de la Orden de Malta ante la República de Nicaragua; señora doña Milena de Picasso, casada, de oficios de su casa; Dr. Tito Laguna, casado, geólogo; don Carlos Kanoepfler, casado, agricultor; don Rodrigo Penalba, casado, artista y Director de la Escuela de Bellas Artes; doctor Alfredo Pap, Gil, casado, comerciante y Economista; Dri Giorgio Salerni, casado, médico y cirujano. señora doña Luvy Navas de Salarni, casada; de oficios de su casa; don Emilio Adolfo de Franco, casado, diplomático, funcionario de la Embajada de Italia; señora doña Clara Emilia Parodi de De Franco, casada, de oficios de su casa; señorita Nicoletta De Franco, soltera, oficinista; don Renato Palazio, soltero, comerciante; doctor Oscar Vanniel, casado, meteorólogo; señora doña Fede de Vannini, casada, de oficios de su casa; don Enrique Palazio, casado, comerciante; don Pedro Belli, casado, industrial; doctor Luigi Zoppis, soltero, geólogo; doctor Daniel Del Giudice, soltero, geólogo; Ingeniero Olgio Pasqualini, casado, constructor; Ingeniero Bruno Silvestri, soltero, Ingeniero Civil; señora doña Giuliana Sanches, casada, de oficios de su casa; don Domenico Perricone, casado, comerciante; don Giuseppe Cerulli, casado, comerciante, perito mercantil; don Osvaldo Bastiani, casado, industrial agricultor; don Gerónimo Duzzi, casado, comerciante; todos mayores de edad y residentes en esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a todos los comparecientes, así como a los testigos, de que aquellos tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para este acto, y de que accionando cada uno en su propio nombre y representación otorgan: Primera.—Que deseando los otorgantes organizar en la República de Nicaragua, una entidad cultural cuyo objeto sea mantener y difundir la cultura italiana por medio del idioma italiano, por este acto vienen a constituir de conformidad con las leyes del país una Asociación Cultural que se denominará Comité Nicaragüense de la Sociedad «Dante Alighieri», la cual guardará estrecha relación con entidades del mismo carácter existentes en todo el mundo y especialmente con la sociedad «Dante Alighieri», constituida y existente de conformidad

con las leyes de Italia y con sede en la ciudad de Roma, Italia. La Asociación Cultural que en el presente acto se constituye, se regirá por las siguientes normas o Estatutos:

ESTATUTOS DEL COMITE NICARAQUENSE DE LA SOCIEDAD «DANTE ALIGHIERI»

Arto. 1o.—La Asociación denominada Comité Nicaragüense de la sociedad «Dante Alighieri», se coloca bajo el alto patrocinio de Su Excelencia el Señor Presidente de la República. Es una Asociación de carácter cultural y social. Su objeto es mantener y difundir, por medio del idioma italiano, la cultura italiana. La Asociación es ajena a cualquier fin político o religioso; su duración es de diez años y podrá ser renovada por acuerdo de la Asamblea General; su sede será la ciudad de Managua.

Arto. 2o.—Las principales actividades de la Asociación, son:

- 1).—La creación y mantenimientos de cursos de lengua y cultura italiana;
- 2).—La organización de bibliotecas, exposiciones, espectáculos y otras manifestaciones artísticas, culturales y científicas;
- 3).—La creación de un centro social;
- 4).—La formación de subcomités regionales en Nicaragua;
- 5).—La divulgación de la lengua y de la cultura italiana por medio de boletines, periódicos, publicaciones y revistas y conferencias;
- 6).—La concesión de premios y diplomas de acuerdo con la sede central de la Dante.

Arto. 3o.—El Comité Nicaragüense de la Sociedad «Dante Alighieri», está integrado por socios fundadores, honorarios, benefactores, vitalicios, activos, visitantes y las contribuciones y cuotas respectivas serán fijadas cada año por la Junta Directiva. Podrán ser socios cualesquier persona, de cualquier nacionalidad, raza, religión y credo político, siempre que sea de reconocida integridad y moralidad. Tendrán derecho de voto en las Asambleas del Comité Nicaragüense de la Sociedad «Dante Alighieri», todos los socios mayores de dieciocho años, exceptuando los socios visitantes. Serán elegibles para cargos en la Directiva o en los sub-comités los socios mayores de veintún años exceptuando los socios visitantes.

Arto. 4o.—La calidad de socio de cualquier tipo se pierde:

- 1).—Por la renuncia escrita del socio interesado;
- 2).—Por la falta de pago de tres cuotas consecutivas;
- 3).—Por la suspensión o expulsión decretada por la Directiva, ya sea por falta de pago de cuotas o por motivos graves, siempre que el interesado haya sido llama-

mado previamente a dar explicaciones ante la Junta Directiva y salvo su derecho de recurso a la Asamblea General.

Arto. 5o.—La Asociación estará administrada por una Directiva electa por la Asamblea General por un periodo de un año, dicha directiva estará compuesta de:

- 1).—Dos presidentes honorarios: El Ministro de Educación Pública de Nicaragua y su Excelencia el señor Embajador de Italia en Nicaragua;
- 2).—Un Presidente efectivo; dos Vice-Presidentes; un Secretario cultural; un Secretario Administrativo; un Tesorero; tres Consejeros; uno de los cuales será el Director de los Cursos de Italiano de la Asociación o el Profesor Titular que ocupe su lugar. Los miembros de la Directiva pueden ser reelectos. En caso de vacante, la Directiva la llenará a su elección salvo ratificación por la Asamblea General mas próxima.

Arto. 6o.—La Directiva no tiene facultad de hacer gastos de cualquier naturaleza que excedan la disponibilidad líquida de la Asociación, ni comprar, hipotecar, vender o gravar de cualquier manera bienes inmuebles por cuenta de la Asociación sin la aprobación de la Asamblea General.

Arto. 7o.—La Directiva se reunirá cuatro veces al año por lo menos y cada vez que sea convocada por solicitud de un tercio de sus miembros. Todo miembro de la Directiva que sin excusa justificada deje de asistir durante dos sesiones consecutivas, será considerado dimisionario. La presencia de cinco de los miembros de la Directiva será necesaria para la validéz de sus deliberaciones y resoluciones. A falta del quórum necesario una segunda reunión podrá tener lugar después de una nueva convocatoria y las decisiones sean válidas siempre que sean aprobadas por tres o más representantes. La Directiva estará encargada de llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea General. La Directiva organiza directamente o por delegación las diferentes actividades de la Asociación. La Directiva elabora y fija el presupuesto.

Arto. 8o.—El Presidente de la Directiva o su delegado tendrá la representación legal de la Asociación. El representante de la Asociación deberá de gozar del pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Arto. 9o.—La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año y cada vez que sea convocada por la Directiva o a solicitud de por lo menos un cuarto de sus miembros. La Asamblea General estará formada por los socios inscritos en los registros de la Asociación el día de la convocatoria, que sean mayores de dieciocho años. Están excluidos los socios visitantes. La

Mesa Directiva de la Asamblea General está constituida por la Directiva de la Asociación. La Asamblea General tomará sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los socios presentes. En caso de encontrarse ausente un socio con derecho de voto, este mismo socio puede delegar por escrito a otro socio que tenga derecho de voto para que lo represente y vote en su lugar.

Arto. 10.—El patrimonio de la Asociación será constituido por las contribuciones de las diferentes categorías de socios, las donaciones otorgadas por quién sea, las rentas del patrimonio social, los beneficios de las actividades sociales y culturales organizadas por la Asociación o en su favor, todos los muebles adquiridos por la Asociación por compra o donación.

Arto. 11.—Los Estatutos podrán ser modificados únicamente por una Asamblea extraordinaria convocada por la Directiva, cuyo quórum deberá ser al menos el cincuenta por ciento de los miembros inscritos y cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes. Las modificaciones propuestas deberán ser comunicadas por escrito a la Directiva con un mes de anticipación sobre la reunión de la Asamblea Extraordinaria. Faltando el quórum del cincuenta por ciento será nuevamente convocada una Asamblea Extraordinaria y las decisiones serán tomadas con mayoría de dos tercios de los socios presentes.

Arto. 12.—La disolución de la Asociación se podrá resolver sólo en las condiciones estipuladas en el artículo once. En caso de disolución, la Asamblea designará uno o varios liquidadores de los bienes de la Asociación y resolverá por mayoría de dos tercios el destino de los bienes sociales, consultando previamente la opinión del representante de Italia en Nicaragua.

Cualquier reforma a estos Estatutos necesita la aprobación del Poder Ejecutivo, quién podrá en cualquier momento, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los presentes, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto, por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso, el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo estime oportuno, o por quejas de la tercera parte de los asociados, debidamente fundamentada, mientras se corrijen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Segunda.—Que todas las personas que otorgan la presente escritura son Socios Fundadores de la Asociación Cultural que

se constituye y que igual carácter se reconoce a los señores don Alfredo Palazzo, don Carlos Palazzo, don Juan Caligaris, don Fernando Sandigo, don Mario Favilli, don José Frixione y Teniente Levy Sánchez, en atención a la valiosa cooperación moral y material que han prestado para la fundación de la Asociación Cultural «Comité Nicaragüense de la Sociedad Dante Alighieri». Así se expresaron los comparecientes a quienes, doy fe de haber instruido acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los Estatutos consignados en la presente escritura para los efectos legales que correspondan. Y leída que les fue integralmente esta escritura en presencia de los testigos señores doctor César A. Portillo, abogado; y don Gilberto Antonio Siles, mecanógrafo y músico; ambos mayores de edad; casados y de este domicilio, ante quienes los otorgantes manifestaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firman todos con los testigos y el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.—M. Pletti.—Miguel D'Escoto.—Víctor M. Picasso.—Milena Picasso.—Giuliana de Sánchez.—Clara de Franco.—Luvy Salerno.—Fede Vannini.—Pedro Belli.—Enrique Palazzo.—O. Cerulli.—Domenico Perricone.—Emilio de Franco.—Carlos Knoepffler.—Tito Lagana.—Silvio de De Colle.—Daniele del Giudice.—Carlos Caligaris.—Giorgio Salerni.—Giorgio Pascualini.—O. A. Duzzi.—R. Peñalba.—O. Bastiani.—César A. Portillo.—Gilberto A. Siles.—L. Roger Quant P., Notario.

Es conforme.—Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—L. Roger Quant P., Notario.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Julio de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Redúcense Aforos de Aduana para Importar Molduras de Aluminio y alambre galvanizado

No. 1

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso b), del Artículo 12, de la Ley de Protección y estímulo al Desarrollo Industrial, de poder reducir los derechos de aduana a las industrias clasificadas en dicha Ley, cuando los aforos de la materia prima que

usan no permitan que dicha Compañía compita con el artículo extranjero ya manufacturado,

Considerando:

Que los Impuestos Aduaneros a que se refieren las subpartidas 699—02—01 y 681—12—1 y, 681—12—00—2, en lo tocante a molduras de aluminio sin cortar ni hoyar, y alambre galvanizado impiden a la Empresa «Metales y Estructuras S. A.», competir con la manufactura extranjera que usan como materia prima estos artículos.

Decreta :

Arto. 1o.—Para las importaciones de molduras de aluminio sin cortar ni hoyar comprendidas en la subpartida 699—02—01—del Código Arancelario, y alambre galvanizado comprendido en la subpartida 681—12—00— incisos 1 y 2 del mismo Código, que haga la Empresa Metales y Estructuras S. A., industria clasificada conforme la Ley de Protección y Estímulo Industrial, reduzcense los aforos aduaneros establecidos en el Código Arancelario de Importaciones, así para el primero de los artículos mencionados a: \$0 10 kilo bruto y 15% advalorem y para los segundos libre y 5% advalorem.

Arto. 2o.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial y principiará a regir a partir del primero de Marzo del año en curso y el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de derogarlo o modificarlo en cualquier momento que cambien las circunstancias apuntadas,

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. - (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Enrique Delgado, Ministro de Economía.—(f) J. J. Lugo Marengo., Ministro de Hacienda y Crédito Público por la ley.

Educación Pública

Enfermeras Tituladas

No. 19

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Lelia López Alonzo, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería, de esta Capital, a los catorce días del mes

de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 9 de Julio de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 20

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Jenny Sánchez, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería, de esta Capital, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 8 de Julio de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Nuevo Sub-Director del Instituto "Juan José" de Jinotepe

No. 1555

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al Señor Eliseo Román Avilez, Sub-Director del Instituto Nacional Juan José Rodríguez, que funciona en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, con sueldo de Quinientos Córdobas (Q500.00) mensuales, en sustitución del señor Carlos Rodríguez, Zerón, que cesa.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de ese Departamento, y devengará el sueldo ya especificado a partir del 15 al último de Junio corriente, imputándose su erogación a la Partida 0807 0301 (01 Sueldos del Personal permanente del Presupuesto General de Gastos vigentes.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Junio de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19668—B/U Nº 823133—¢ 7.50

Cuatro de la tarde diecisiete de Agosto corriente, local este Juzgado venderá en al martillo al mejor postor: un mil novecientos veinte ladrillos, de veinticinco centímetros por veinticinco, jaspados, colores entre otros: verde, celeste y rojo, nuevos; reloj de pared de péndulo, labrado marca Owaritokel, buen estado, de madera parte exterior con vidrio en la esferula.

Ejecuta: María Teresa de Lacayo al señor Alberto Buitrago.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena, Juez.—Olivia Dávila Reyes, Srta.

3 3

Nº 19679—B/U Nº 805981—¢ 9.92

Once mañana diez y ocho Agosto mes entrante, rematará local este Juzgado mitad casa y solar ubicado esta ciudad, siendo casa tejas, horcones, entablada, ocho varas largo, por seis ancho, un corredor lado solar y sobrecorredor que sirve de cocina; solar mide frente ochenta varas, treinta y ocho var a lado occidental y cincuenta y cuatro varas lado oriental, cercado, contiene frutales, pozo agua potable y excusado, lindante conjunto: oriente, solar Horacio Leiva y Rito Alonzo; occidente, casa y solar Marcial Martínez y María Rugana, calle enmedio; norte, casa y solar Carmela Rodríguez y Antonio Martínez; y sur, ca a Eusebio Alfaro, Juan Sánchez y María Rugana, calle enmedio.

Base: Novecientos Veinticinco Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Rosa Fernández González contra Sabas Raudes, Antonia Raudes y Orozco y Ascensión Valdivia Raudes.

Juzgado Distrito de lo Civil.—Estelí, uno Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Quiñérez.

3 3

Nº 19596—B/U Nº 810336—¢ 9.00

Cinco de la tarde diecinueve de Agosto próximo, subastaráse microbús marca Volkswagen, chasis No. 206283, motor No. 1-577553, modelo 1956; microbús placa B-2359 color celeste, chasis No. 167636 sin motor ni llantas; microbús crema con verde gris oscuro, placa B 2361, modelo 1956, chasis No. 206709, motor No. 1580537; y autobús marca GMC, chasis No. PDA 3702 017, modelo PDA 3702; motor No. 4711-13016, 4 cilindros, capacidad 40 pasajeros.

Ejecuta: Sergio Mario Montealegre a Francisco Cuarezma García.

Local Juzgado Segundo Civil de Distrito.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena, Juez 2o. Civil del Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 19650—B/U Nº 784304—¢ 6.96

Once y media de la mañana dieciocho Agosto este año, subastaráse en este Juzgado predio rústico de veintidos manzanas de extensión con los siguientes linderos: oriente, Olocotón; occidente, Olomega Grande; y sur, El Pozo; linderos que son los del sitio Olomeguita donde está ubicado el predio.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Alberto Terceiro Lacayo.

Dado Juzgado Distrito Civil—León, veintinueve Julio mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 19669—B/U Nº 823128—¢ 9.00

Diez de la mañana dieciocho Agosto corriente, subastaráse este Despacho finca rústica comarca Chiquillitagua, este Departamento, de cuarenta manzanas, estos linderos: oriente, Salvador Castrillo; occidente y norte, Margarita Cabrera de Silva; y sur, camino El Cacao.—Inscrita No. 30.809, tomo 413, folios 213 y 214 este Registro Público.

Ejecuta: Adolfo Corea Morales, cesionario de Pablo Corea Bojorge a Armando Estrada Vélez y Yelba Bermúdez de Estrada.

Base posturas: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas. Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, a cuatro de Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—Carol Pallais S., Srlo.

Es conforme.—Managua, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Carol Pallais S., Srlo.

3 3

Nº 19598—B/U Nº 810339—¢ 7.20

Cuatro y media la tarde veintiseis Agosto este año, local este Juzgado subastaráse finca urbana oriente Managua, consta solar cincuenta varas frente, cincuentisiete norte y cincuenta sur, limitado: oriente, Raúl Blanco M.; poniente, Juan Mendoza; norte, Ana Ida Cruz Cardoza; y sur, Aminta F. de Hernández.

Ejecución: Sucesión Abraham Cuadra contra Francisca de Vaugham.

Base subasta: Un Mil Quinientos Córdobas.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintinueve Julio mil novecientos cincuentinueve.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 19702—B/U Nº 823143—¢ 8.40

Diez de la mañana diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, local de este Despacho subastaráse predio urbano barrio Monseñor Lercano, con superficie de doscientas setenta y nueve varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: oriente, Carmen v. de Quiñérez; poniente, Olga Esperanza Centeno; norte, Esperanza Pérez; y sur, Martha González.

Base subasta: Diez y Nueve Mil Ocho Cientos Cusrenta Córdobas

Ejecución: Adrián Gross Poveda vs. Pacifica Acevedo de Gaitán.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—C. Pallais S., Secretario.

3 2

Nº 19597—B/U Nº 810304—¢ 7.60

Cuatro la tarde veinte de Agosto este año, local este Juzgado subastaráse finca urbana oriente esta ciudad, constando solar diez por veintuna varas, cañón siete varas, con corredor, ocho varas medianas, cocina y demás servicios interiores, todo ilimitado: oriente, avenida enmedio, Cosme Estrada; poniente, Coronado Ruiz Obando; norte, Celsa Moreno; sur, El Porvenir.

Ejecución: Francisca Mayorga de Otero contra Celia Espinosa.

Base subasta: Ocho mil Doscientos Sesenta Córdobas.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintinueve Julio mil novecientos cincuentinueve.—O. Barberena R. José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 19560—B/U Nº 810313—¢ 7.00

Once mañana veintiuno de Agosto del corriente, venta al martillo juego muebles de salón, acolchonados, tela verde, cuatro mecedoras, mesa y sofá; ropero tres cuerpos, roble, buen estado.

Ejecución: Candelaria Chávez contra Estela Oporta.

Dado en el Juzgado 1o. Civil de Distrito de Managua.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.

3 2

Nº 19646—B/U Nº 823116—\$ 7.20

Cuatro de la tarde del veintuno de Agosto próximo, venderáse martillo este Despacho refrigeradora "Hot-Point"; dos vitrinas forradas madera y vidrio.

Ejecución de María Narváez Hernández contra Julia Sabogal de Gómez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de Distrito Civil de Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 19640—B/U Nº 823108—\$ 10.0

Cuatro veinte minutos tarde dieciocho Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado bien sito sobre Diecinueve Calle Suroeste, lindando: oriente, Julio César Alvarado; occidente, Lidia Santamaría; norte, Elvira Iuda de Solís; sur, Juana Sánchez de Cuadra. Inscrita este Registro, número veintidós mil novecientos cincuenta y tres, tomo trescientos treinta y cinco, folio doscientos setenta.

Subastaráse en juicio ejecutivo singular de Sara Briones de González contra Víctor Manuel González Caldera.

Quien tenga interés, preséntese este Juzgado término legal.

Base de subasta: Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta Córdoba, intereses esta cantidad tres cuartos por ciento mensual desde trece Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.

Dado juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 19693—B/U Nº 812142—\$ 7.60

Diez mañana veinte Agosto año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa y solar situados pueblo Matiguá, este Departamento, lindante: oriente, predio Sindulfo Blandón; occidente y norte, Fernando Monge; y sur, de Miguel Solano y Matilde Torres, calle en medio.

Ejecuta: Doctor Narciso González Granera a Vicente Mejía.

Base remate: Cuatro Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 19695—B/U Nº 812176—\$ 9.72

Diez mañana veintidós Agosto año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa y solar situados Primer Avenida Oeste esta ciudad, la casa de cañón, techo tejas barro, piso ladrillo barro, con corredores interiores, cocina, todo lindante: oriente, casa que fué de Pedro Valdivia, ahora Santos Castillo y María Rivera, calle en medio; occidente, solar que fué de José Martínez, ahora Berta viuda de Ollú; norte, casa y solar de Gabriela Monzón, ahora Berta viuda de Ollú; y sur, casa que fué de Ramón Martínez, ahora Gustavo Cardoza.

Ejecuta: Juan Francisco Castro a Carmen Montes viuda de Navarro.

Base: Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Córdoba y Veinte Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

Nº 19627 B/U Nº 784344—\$ 12.72

Once de la mañana veintidós de Agosto próximo, subastaráse este Juzgado: a)—huerta cuatro y media manzanas extensión, ejidos Paz Centro, lindante: oriente, mediando camino, Luis Emilio Berríos y herederos de Gerardo López; poniente, mediando encajonada, Leocadia Pantoja; norte, Amado Ocampo y herederos de Gerardo López; sur, Serapio Pantoja; b)—casa y solar Paz Centro, León, lindante: oriente, Casa Cural y Tomás Berríos; poniente, mediando calle, Justa v. de Saavedra; norte, Jesús Cárcamo, sur, mediando calle, Mateo Guerrero; c)—huerta cinco manzanas Paz Centro, León, lindante: oriente, Serapio Pantoja y Antonio Rodríguez; poniente, Eugenio Linarte; norte, mediando encajonada, Juan Romero Gallo; sur, Eugenio Linarte, cercada con alambre de púas de tres hilos, propias las del norte y parte la del oriente y poniente; d)—huerta cinco manzanas Paz Centro, León, lindante: oriente, señora Pantoja, Serapio Pantoja y otro; poniente, Eugenio Linarte; norte, Juan Romero Gallo; sur, Eugenio Linarte y mismo lote c); e)—Plantel de elaborar tejas en lotes de diez manzanas Paz Centro, León, cercado alambre púas, terreno propio, lindante: oriente, Vicente Herrera; poniente, Petrona Morales; norte, Juan Romero Valle; sur, Carmen García.

Ejecuta: Dora Ruiz de Cortez a Leocadia Pantoja. Base: Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, once y media de la mañana treinta Julio mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Sabarío E., Srlo.

3 1

Nº 19665—B/U Nº 823134—\$ 5.00

Once de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, local este Juzgado venderáse al martillo en pública subasta siguientes bienes: un refrigerador S-80-57YW, serie A-3256543, Gabinete 20A-98301.

Ejecución: Doctor Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio S. A. contra Dora Ulloa de García.

Oyense posturas legales.

El bien se encuentra en poder de don Pedro Pierson en el taller de la Casa Pellas situada entre Avenida Central y Primera Avenida Sur Oeste, sobre la tercera calle Sur Oeste en esta ciudad.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregido — nueve — vale.—Orlón Carrasquilla.—C. Pallais S.

1

Nº 19667—B/U Nº 823134—\$ 5.00

Once de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, local este Juzgado venderáse al martillo en pública subasta siguiente bien: un refrigerador S-80-57, marca Frigidaire, color blanco, Gabinete 20A-98158, Unidad, A-3275496.

Ejecución: Doctor Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio S. A. contra Olga Barberena de Zapata.

Oyense posturas legales.

El bien se encuentra en poder de don Pedro Pier son en el taller de la Casa Pellas situada entre Avenida Central y Primera Avenida Sur Oeste, sobre la tercera calle Sur Oeste en esta ciudad.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Co rregido—doctor—situado—sobre—vale.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes U.

1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 19533—B/U Nº 787107—¢ 675

Elvira y Bernabela Tenorios, mayores, solteras, oficios domésticos, este domicilio, denuncian arriendo ejidos comarca Jicarito esta jurisdicción, ciento cincuenta hectáreas limitadas así: norte, Cornelio y José Bravos; sur, Carmen y Canuto López; este, Cecilio López y Cristóbal Guzmán; oeste, Santiago Morales.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío.

3 1

Nº 19534—B/U Nº 768299—¢ 7.60

Francisco Casco del Castillo, solicita arrendamiento por el término de cinco años, lote terreno Municipal costa Laguna Masaya esta jurisdicción, que mide diez varas lado oriente, diez varas lado occidente, quince varas lado sur, quince varas lado norte, y linderos: oriente, Laguna de Masaya; poniente, lote de la Sociedad de Acuários; norte, Gustavo Porras García; y sur, lote de Octavio Moraga, calle en medio.

Quien crease con derecho, opóngase término legal

Alcaldía Municipal.—Masatepe, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Rosales G.—Juan José García, Srío.

3 1

Nº 19539—B/U Nº 768259—¢ 7.40

Gustavo Porras García, solicita arrendamiento por término cinco años, terreno Municipal costa La Laguna Masaya esta jurisdicción, que mide diez varas lado oriental, diez varas lado occidental, quince varas lado sur, y quince varas lado norte, y linderos: oriente, Laguna de Masaya; poniente, lote de La Sociedad Acuaria; norte, Miguel Casco; y sur, Francisco Casco del Castillo.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, diez de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Rosales G.—Juan José García, Srío.

3 1

No. 19611—B/U No. 787183—¢ 6.92

María Sandoval de Carache, presentó este Despacho denunciando un solar urbano de seis varas de frente, por treinta y siete de fondo, con estos linderos: norte, casa y solar de la peticionaria; sur, casa y solar de Margarita Núñez; oriente, sucesión de Cirilo Sevilla; y poniente, casa de sucesores de Antonio Cruz, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Celestino Morales Morales.—José Manuel Ruiz, Srío.

3 1

SEGUNDA CITACION

Nº 19672—B/U Nº 823132—¢ 6.80

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por segunda vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día lunes 17 del corriente mes de Agosto, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Agosto 3 de 1959.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

3 3

CITACION

Nº 19697—B/U Nº 823140—¢ 3.20

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, Sociedad Anónima, cito a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto a las 9 de la mañana del día domingo 23 del presente mes de Agosto, en el local de la misma.

Managua, Agosto 7 de 1959.

Horacio Tablada Solís
Secretario

1

Sentencias de Divorcio

No. 19686 B/U No. 786023 ¢ 4.88

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Pablo Emitio Rocha Triana y Gladys de los Angeles Lucila Gallegos Salmerón. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Tellez Lacallo.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srío.

1

No. 19080 B/U No. 785685 ¢ 5.16

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Humberto Estrada Delgado y Antonia del Socorro de Trinidad Mendoza. La menor Marlene Antonia, queda en poder de su madre señora Mendoza, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Enrique Peña H.—Fan. Tellez Lacallo.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio.

1

No. 19085 B/U No. 768502 ₡ 5.06

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, dispuestas citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Felipe González y Corina Estrada. Los menores William de Fátima, Edgar Felipe, José Virgilio y Cecilia del Rosario, quedan en poder de su madre señora Estrada, conforme las voces de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Joaq. Morales S.—Fan. Tellez Lacayo.—G. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 19706—B/U No. 817331 ₡3.54

Lidia del Socorro Mendoza, solicita declaren herederos a sus hijos Pablo José, María de Lourdes y Auxiliadora Valdivia Mendoza, del padre de estas Francisco José Valdivia; bienes: Rústica en la Montañita, esta jurisdicción, Oriente, Ramón Porta, camino Poniente, Rosalía Flores Urbina; Norte, Miguel Chávez Obregón, Sur, Sucesores Justo Ortega.

Bienes, derechos y acciones.
Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito — Masaya, treinta Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Martínez L., Srio.

1

No. 19677—B/U No. 773729 ₡3.54

Tomasa Brunilda Caldera Cruz, solicita decláresele heredera unión Hermanos Evangelina Caldera de Monterrey, Lucila Caldera de Gutiérrez, Delia Caldera de Camacho, Marcial Caldera Cruz, Alcides Caldera Cruz, Tarcido Caldera Cruz, sucesión su padre Agustín Caldera Muñoz.

Bienes sucesión: Solar y Casa, situada Buenos Aires, departamento Rivas, limitado: Oriente, Simon Baltodano; Poniente, José Quijano, pared enmedio; Norte, Juan Camacho; Sur, Plaza.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinticuatro julio mil novecientos cincuenta y nueve. G. García M., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre. . . 25.00
Por mes 5.00 Por año. 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.